

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, MTRO. JOSÉ LUIS ESCALERA MORFÍN, EL SECRETARIO DE TURISMO, LUIS GENARO RUIZ HERNÁNDEZ, Y LA CONTRALORA GENERAL, M.C. SONIA MURILLO MANRIQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados al proyecto que a continuación se señala; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No. | Tipo de Proyecto | Nombre del Proyecto | Subsidio autorizado |
|--|------------------------|--|-----------------------|
| 1 | Equipamiento Turístico | Programa de Señalización Integral para Baja California Sur | \$3'000,000.00 |
| Importe total del subsidio otorgado | | | \$3'000,000.00 |

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con el número 2, conforme al cual se vigilarán los avances y ejecución de dicho proyecto, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).
- V. Que con fecha 21 de octubre de 2015, mediante oficio No. ST.024.15, emitido por el C. Luis Genaro Ruiz Hernández, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.
- VIII. Con fecha 28 de octubre de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Adición de los proyectos denominados "Proyecto Ejecutivo Ciclo Ruta y Andador de Playa en San Jose del Cabo", "Proyecto Ejecutivo Embellecimiento del Malecón Costero de La Paz", "Proyecto Ejecutivo Centro de Atención Integral al Turista", Proyecto Ejecutivo Rehabilitación de la Imagen Urbana, Equipamiento y Fachadas en Santa Rosalía, "Proyecto Ejecutivo Rehabilitación y área de Servicios de Embarcadero en Puerto López Mateos,

Comodú", y por consecuencia la adición de recursos federales por un monto de \$5'850,000.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y recursos estatales por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1** Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto la declaración I.3, la cual quedará en los términos siguientes:
- I.3.** Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7 y 8 fracciones I y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto las declaraciones II.2, II.3, II.4, II.5, II.6 y II.7, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Carlos Mendoza Davis Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 16 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 1 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16, fracción II y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 1 y 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El Mtro. José Luis Escalera Morfín, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 1 y 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Estado de Baja California Sur; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El C. Luis Genaro Ruiz Hernández, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Estatal de Turismo del Estado de Baja California Sur; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** La M.C. Sonia Murillo Manríquez, en su carácter de Contralora General, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 16 fracción XII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1 y 6 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto las declaraciones III.2 y adicionan las declaraciones, III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224 fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 67, 79, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 8, 14, 16 fracciones I, II, III, VII y XII, 21, 22, 23, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 42 y 43 fracción I de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur; 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables
- III.3** "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.4** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1, así como la inclusión del Anexo 3, 4, 5, 6 y 7 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como los Anexos 1, e incluir los Anexos 3, 4, 5, 6 y 7; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de \$8'850,000.00 (Ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No. | Tipo de Proyecto | Nombre del Proyecto | Subsidio autorizado |
|--|--|--|-----------------------|
| 1 | Equipamiento Turístico | Programa de Señalización Integral para Baja California Sur | \$3'000,000.00 |
| 2 | Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos. | Proyecto Ejecutivo Ciclo Ruta y Andador de Playa en San Jose del Cabo | \$1'600,000.00 |
| 3 | Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos. | Proyecto Ejecutivo Embellecimiento del Malecón Costero de La Paz | \$1'600,000.00 |
| 4 | Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos. | Proyecto Ejecutivo Centro de Atención Integral al Turista | \$850,000.00 |
| 5 | Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos. | Proyecto Ejecutivo Rehabilitación de la Imagen Urbana, Equipamiento y Fachadas en Santa Rosalía | \$1'000,000.00 |
| 6 | Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos. | Proyecto Ejecutivo Rehabilitación y área de Servicios de Embarcadero en Puerto López Mateos, Comondú | \$800,000.00 |
| Importe total del subsidio otorgado | | | \$8'850,000.00 |

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$9'350,000.00 (Nueve millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los

procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 29 de octubre de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: El Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, **José Luis Escalera Morfín**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Luis Genaro Ruiz Hernández**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.